

**QUEJOSO: FELIPE PECH PADILLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO **FELIPE PECH PADILLA**, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Mérida, Yucatán a veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.- - - - -

**VISTOS** la cuenta e informe Secretarial que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano **FELIPE PECH PADILLA**, promovente en autos del expediente en el que se actúa, quien comparece en autos del expediente número 89/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su memorial constante de dos fojas útiles, presentado ante el Oficial de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Mauricio López Díaz, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de Septiembre de dos mil dieciocho, el cual se encuentra suscrito por el ciudadano **FELIPE PECH PADILLA**, parte actora en autos del expediente en el que se da cuenta, quien comparece en autos del expediente número 89/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo. Al escrito de cuenta se acompaña uno diverso que contiene **Demanda de Amparo Directo en contra de "...la resolución dictada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, relativa al juicio contencioso administrativo interpuesto ante dicha instancia en el expediente 89/2017, misma que fuera notificada el día 15 quince de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho..."**, (Sic) **cuando en realidad en el expediente 89/2017 en el que se actúa, ha sido dictada Sentencia de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, terminada de transcribir y firmada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán notificada al promovente y ahora quejoso el tres de septiembre de dos mil dieciocho, como el mismo acredita al acompañar como anexo a su escrito dirigido al **"TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN."** (Sic) la constancia actuarial de tal notificación.- - - - -

El expediente 89/2017 en que se actúa, corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Felipe Pech Padilla, en contra de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y señalando que, a su parecer, en el caso no existen terceros interesados: *"Por la misma naturaleza del asunto no existen en este caso..."* (Sic) En el escrito dirigido a este Tribunal se pretende autorizar en términos de la Ley de Amparo a diversos profesionales para recibir notificaciones en el asunto, siendo que los mismos ya fueron autorizados para oír y recibir notificaciones en el expediente 89/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, desde el acuerdo admisorio de fecha catorce de Julio de dos mil diecisiete, y corresponderá a quien sea turnado el conocimiento del Amparo Directo de mérito, determinar conforme a la Ley de Amparo, quiénes estarán autorizados en el expediente de amparo que en su caso se forme. Por otra parte, se tiene como nuevo domicilio señalado para oír y recibir notificaciones del promovente, en el expediente en que se actúa: El predio marcado con el número 419 cuatrocientos diecinueve de la calle 41 cuarenta y uno, entre 28 veintiocho y 30 treinta del Fraccionamiento Juan Pablo II Segundo, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.- - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la **Sentencia dictada en estos autos** y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**, no obstante no haber sido señalada con tal carácter en la demanda de amparo.- - - - -

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.- - - - -

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Mérida, Yucatán, a 2 del mes de octubre del año 2018

Lic. José Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

